



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 805 -2017-UNTRM/R

Chachapoyas, 26 OCT 2017

VISTOS:

El Oficio N° 488-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 23 de octubre de 2017, mediante el cual, el Director de Asesoría Legal, solicita facultades para conciliar y disposición del Derecho Materia de Conciliación; y el proveído, fecha 24 de octubre de 2017, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar la resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado;

Que, con Carta Notarial, de fecha 23 de setiembre de 2017, el Señor Rector, le comunica al Sr. Carlos Sánchez Díaz, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR V&S, que se ha decidido resolver el Contrato N° 018-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA, en todos sus extremos al haberse configurado el incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por su representada; debido a que presenta como Supervisor de la Obra a la Ing. Civil Rosario del Carmen Velásquez Cabrera, con CIP N° 43215 en dos obras simultáneas y en dos entidades públicas, como son la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y Municipalidad Distrital de Cajaruro, configurándose la causal de Resolución de Contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por el mencionado contratista. Las normas aplicables en materia de contratación pública, refieren que el profesional que realice la labor de supervisión no podrá supervisar más de una obra simultáneamente, resultado contrario a la normativa de contrataciones del Estado.



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 805 -2017-UNTRM/R

Por lo que, señala que en amparo al artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, artículos 135° y 136° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, comunica la decisión de la institución de resolver en su totalidad el Contrato N° 018-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA suscrito con la empresa mencionada con fecha 08 de agosto de 2017, sobre "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra Construcción del Pabellón de Aulas, Ambientes Administrativos, Cerco Perimétricos y Plazoleta de la UNTRM – Sede Utcubamba del Proyecto SNIP N° 331274";

Que, mediante Carta N° 013-2017-CONSORCIO SUPERVISOR V&S/RL, de fecha 03 de octubre de 2017, solicitan dejar sin efecto la Carta Notarial de fecha 23 de setiembre, donde se comunica la Resolución de Contrato por Incumplimiento Injustificado de Obligaciones, considerando que no se ha cumplido con el art. 136 Procedimiento de Resolución de Contrato del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, considerando arbitrario e ilegal el envío de la mencionada carta;

En relación al supuesto servicio de supervisión de la Ing. Rosario del Carmen E. Velásquez Cabrera, en la Universidad y la Municipalidad Distrital de Cajaruro, esta información es falsa y no se ciñe a la verdad, toda vez que la mencionada profesional, no está prestando sus servicios en la Municipalidad de Cajaruro, ajuntando para lo cual documentos sustentatorios. Siendo verdad, que la Ing. Rosario del Carmen E. Velásquez Cabrera, viene laborando como Jefe de Supervisión de la obra "Construcción del Pabellón de Aulas, Ambientes Administrativos, Cerco Perimétrico y Plazoleta de la UNTRM – Utcubamba" del Proyecto SNIP N° 331274, para el Contrato N° 018-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA del Servicio de Consultoría de Obra, lo cual se puede demostrar con los asientos del cuaderno de obra, siendo está un profesional especializado para conducir labores de la supervisión y en consecuencia de ser el caso asesorar a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 067-2017-UNTRM-R/DAL/KDRBM, la Directora de Asesoría Legal, informa que se deberá resolver la totalidad del contrato N° 018-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR V&S, para el Servicio de Consultoría de Obra para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra Construcción del Pabellón de Aulas, Ambientes Administrativos, Cerco Perimétrico y Plazoleta de la UNTRM – Sede Utcubamba Del Proyecto SNIP N° 331274"; por incumplimiento injustificado de Obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 del RLCE inciso 3, que refiere que "El supervisor de obra, cuando es personal natural o el jefe de supervisión, en caso de que sea persona jurídica no podrá prestar servicio en más de una obra a la vez";

Por lo que, solicitan se deje sin efecto la Carta Notarial S/N, de fecha 23 de setiembre de 2017, donde comunica la Resolución de Contrato por Incumplimiento Injustificado de Obligaciones, a fin de que en un plazo no mayor de 48 horas se pronuncie; siendo que el no acogimiento dará lugar al inicio del procedimiento arbitral, a fin de resolver las controversias presentadas, disponiéndose en el presente caso la Resolución de Contrato por causa imputable a la Entidad, por incumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia vuestra entidad reconozca el pago por la suma de S/ 156,500 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 soles), más el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente;



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 805 -2017-UNTRM/R

Que, con Oficio de vistos, la Directora de Asesoría Legal, señala que en relación al CONTRATO N° 018-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA, A.S. N° 023-2017-UNTRM/CS "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra Construcción del Pabellón de Aulas, Ambientes Administrativos, Cerco Perimétrico y Plazoleta de la UNTRM – Sede Utcubamba Del Proyecto SNIP N° 331274", la entidad adoptó la medida de RESOLVER el contrato suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR V&S, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159° del RLCE inciso 3) que refiere que "El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS EN MÁS DE UNA OBRA A LA VEZ" configurándose así el INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES contraídas, es en ese sentido, se procedió a notificar mediante Carta Notarial al contratista sobre la Resolución del Contrato;

Que, en ese sentido, considera pertinente elevar el presente caso a su instancia, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y competencias se someta el presente caso a su aprobación y decisión, a fin de poder contar con una resolución autoritativa que nos permita participar de la referida audiencia de conciliación y disponer del derecho materia de conciliación, teniendo en consideración su posición como máximo órgano de gobierno;

Que, mediante proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Asesoría Legal, a **CONCILIAR** con el CONSORCIO SUPERVISOR V&S, con relación al CONTRATO N° 018-2017-UNTRM/DGA/DE/SDABA, A.S. N° 023-2017-UNTRM/CS "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra Construcción del Pabellón de Aulas, Ambientes Administrativos, Cerco Perimétrico y Plazoleta de la UNTRM – Sede Utcubamba Del Proyecto SNIP N° 331274", conciliación a efectuarse el día 26 de octubre de 2017, en el Centro de Conciliación AMAZONAS LEX, a horas 04:00 p.m. teniendo en cuenta los informes técnicos legales y dentro de los parámetros siguientes:

Con respecto a la pretensión sobre: Dejar sin Efecto la Carta Notarial S/N, de fecha 23 de setiembre de 2017, comunicando la Resolución de Contrato por Incumplimiento Injustificado de Obligaciones: LA UNIVERSIDAD NO ACEPTA DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL, por ende no se reconoce el pago por la suma de S/ 156,500 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 soles), más el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 805 -2017-UNTRM/R

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados, de la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA GANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQR
FIEC/SG
Lmry/